

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ( **378** ) DE 2016

16 NOV. 2016

*"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y*

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "*Todos por un nuevo país*", establecen la necesidad de adecuar la institucionalidad del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, para asegurar la ejecución más eficiente de sus recursos y mejorar su capacidad de intervención en el territorio, permitiendo el desarrollo de los pobladores y productores rurales.

Que mediante Decreto 2365 del 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural, tal y como se señala en la parte considerativa del Decreto en mención.

Que el artículo 3 de Decreto 2365 de 2015, establece "**Prohibición para iniciar nuevas actividades.** A partir de la publicación de este decreto, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación".

*"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura"*, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015 señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en lo dispuesto en el Decreto 2365 de 2015, mediante Oficio No. 20161110180801, emitió un concepto jurídico en el cual señala que: *"la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con su objeto misional y funciones, es la encargada de continuar con el desarrollo de los Proyectos Productivos adjudicados en el marco del Programa de Financiación y Cofinanciación de Proyectos Productivos de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial, previa entrega por parte del INCODER en Liquidación, y de continuar ejerciendo las funciones de monitoreo, control y seguimiento respectivos"*.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural, continuar con la ejecución de los proyectos productivos adjudicados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en el marco de los diferentes programas de financiación y cofinanciación, siendo necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 308 de 2013 (modificado por los Acuerdos 311 y 325 de 2013) y No. 344 de 2014 expedidos por el Consejo Directivo del INCODER, y sus anexos técnicos, para de esta forma, poner en marcha un sistema de monitoreo, control y seguimiento a los mismos.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la inversión de los recursos, la ejecución de las metas y productos de los proyectos productivos aprobados, verificando que se cumplan los requerimientos técnicos, ambientales, administrativos, legales y financieros, establecidos en la formulación de cada uno de los proyectos, y en tal sentido, garantizar por parte de los beneficiarios la disposición de los recursos que se encuentran depositados en las cuentas controladas de cada una de los proyectos productivos financiados y cofinanciados.

*[Handwritten signature]*

*"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*

Que en la actualidad se viene adelantando la entrega por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER- en Liquidación, de los proyectos productivos pendientes por ejecución de conformidad con el "Protocolo de entrega de Proyectos Productivos", lo cual consta en Actas suscritas por las partes, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 276 del 26 de octubre de 2016, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, con el fin de continuar con la ejecución de los proyectos productivos adjudicados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación, en el marco de los diferentes programas de financiación y cofinanciación, estructuró el "Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Productivos entregados por el INCODER, en Liquidación, a la Agencia de Desarrollo Rural".

Que el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala, entre otras, como función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, la de *"distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas"*.

Que en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad, se hace necesario asignar la función de monitoreo, control y seguimiento de los proyectos productivos adjudicados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 308 de 2013 (modificado por los Acuerdos No. 311 y No. 325 de 2013) y No. 344 de 2014 y sus anexos técnicos.

Que así mismo, es necesario conformar un equipo de trabajo y definir las actividades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas y financieras necesarias para garantizar el monitoreo, control y seguimiento de los proyectos productivos financiados y cofinanciados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación

Que el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, *"las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*.

Que en atención a la naturaleza y finalidad de las competencias atribuidas por el artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, resulta acorde con el ordenamiento jurídico y, por ende procedente, asignar a dicha dependencia la función de monitoreo, control y seguimiento de los proyectos productivos adjudicados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural hoy en Liquidación de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 308 de 2013 (modificado por los Acuerdos No. 311 y No. 325 de 2013) y No. 344 de 2014 y sus anexos técnicos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la función de monitoreo, control y seguimiento de los proyectos productivos financiados y cofinanciados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación, en el marco de los programas de que tratan los Acuerdos No. 308 de 2013 (modificado por los Acuerdos No. 311 y No. 325 de 2013) y No. 344 de 2014 y sus anexos técnicos.

378

*"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el fin de dar cumplimiento a la función asignada en el artículo primero del presente acto administrativo, el Vicepresidente de Integración Productiva, definirá la conformación de un equipo de trabajo al interior de su dependencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la integración del equipo al que se hace referencia, se deberá tener en cuenta el perfil de cada uno de los profesionales y técnicos que hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva y adicionalmente, se deberán definir expresamente las actividades que le corresponden adelantar a cada uno de ellos, lo cual deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las actividades que serán desarrolladas por los integrantes del equipo, se encuentra la autorización para proceder al desembolso de recursos depositados en cuentas controladas, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los proyectos productivos, de conformidad con los soportes técnicos y administrativos y con plena observancia de las normas, procedimientos, manuales y formatos creados para el efecto, por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación y aquellos establecidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adoptar los Acuerdos, documentos, protocolos, procedimientos, manuales y formatos, a través de los cuales el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, hoy en Liquidación venía ejecutando de los proyectos de inversión: 1) Apoyo a proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, nivel nacional; 2) Asistencia y atención a la población víctima del desplazamiento con proyectos de desarrollo rural a nivel nacional; 3) Apoyo al fomento de proyectos de pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados a nivel nacional, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Adoptar el Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Productivos entregados por el INCODER, en Liquidación, a la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las funciones asignadas mediante la presente Resolución comprenden todas las actividades y trámites inherentes al cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Vicepresidencia de Integración Productiva, deberá ejercer las funciones asignadas mediante la presente Resolución, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 NOV. 2016

  
**CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: Edison J Bravo / Clara Hernández Bernal - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.  
Revisó: Andrea Campuzano / María del Pilar Contreras - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.  
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo - Vicepresidente de Integración Productiva.  
Vo.Bo.: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica Agencia de Desarrollo Rural. 